



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0374

REF.: AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS ENTRE ESTABLECIMIENTOS DE ENTIDAD ADMINISTRADORA QUE INDICA.

PUNTA ARENAS, 26 de Noviembre de 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; el Decreto N°414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto N° 442 del Ministerio de 19 de agosto de 2008, que aprueba el reglamento de Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución Exenta N°1820 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del 21 de agosto de 2007, modificada por Resolución Exenta N° 015/0985 de 30 de abril de 2009, y por la resolución 015/1645 de 06 de julio de 2011, que aprueba el instructivo del programa Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro, que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, Resolución Exenta N° 015/3207 del 14 de diciembre de 2011 que modifica la Res. Exenta N° 015/1645 de 06 de julio de 2011, el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 27 de enero de 2010, que reglamenta la partida 09, capítulo II, programa a01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto, la Resolución 015/2182 de 31 de diciembre de 2012 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, la Resolución 015/0005 del 10 de Enero del 2013 que modifica instructivo del programa de Transferencias de Fondos, la Resolución N°015/0159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba manual instructivo de transferencias, la Resolución Exenta N°015/422 del 10 de Septiembre de 2013, la Resolución Exenta N°015/0462 del 30 de septiembre de 2013, la Resolución Exenta N°015/0513 del 14 de Octubre del 2013 y la Resolución Exenta N°015/0533 del 25 de Octubre de 2013 que modifican al instructivo de transferencia de fondos, el ordinario N°647 de fecha 19 de Noviembre de 2013 de Doña Karla Oyarzo Velasquez, Alcaldesa Subrogante de la Municipalidad de Torres del Payne y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades sin fine de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, señala en su título V denominado destino y rendición de transferencia de fondos, acápite V.9 del traspaso de recursos entre establecimientos que:

“Si una entidad administra dos o más jardines infantiles conforme al reglamento de transferencia de fondos en una misma región luego de utilizar los fondos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, podrá autorizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de educación parvularía que administra cumpliendo con los requisitos señalados para la rendición de cuentas.

Las entidades que requieran solicitar la autorización de la que trata el párrafo anterior, deberán efectuarla formalmente a lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretenda materializarse el referido traspaso. Él (la) Director(a) Regional deberá autorizar o rechazar dicha acción, en el plazo perentorio de diez días hábiles contados desde la recepción en la Dirección Regional del documento que contenga la solicitud.

Las rendiciones de cuentas que las entidades realicen, se efectuarán individualmente para cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al párrafo precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual de rendición de cuentas que debe realizar la entidad administradora (Anexo 4).

El (La) Director(a) Regional podrá ordenar a la entidad que modifique o suspenda, total o parcialmente, y temporal o definitivamente, los trasposos que se efectúen entre los establecimientos que administre, cuando éstos no se ajusten en su monto, destino o aplicación a los fines y consideraciones para los cuales fueron establecidos o vayan en desmedro del establecimiento del cual se originan.

Tanto la autorización de los trasposos como su modificación total o parcial, temporal o definitiva, deberán ser dispuestos mediante resolución exenta del (de la) Director(a) Regional, las que deberán ser individualizadas en la respectiva rendición de cuentas y adjuntadas a la misma”.

2.- Que, el inciso 4° del artículo 21 del Decreto N°67 del año 2010 del ministerio de Educación, señala que: *“Asimismo, si una entidad administra dos o más jardines infantiles conforme al presente reglamento en una misma región, luego de utilizar los fondos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a este, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de educación parvularía que administra cumpliendo con lo señalado en el artículo 17° precedente y siguientes.”*

3.- Que la Municipalidad de Torres del Payne ha solicitado a través del Ordinario N°647 con fecha 19 de Noviembre de 2013, traspasar la suma de \$693.716.-(seiscientos noventa y tres mil setecientos diez y seis pesos) desde el Jardín Infantil “El Castillito” , código 12.402.003 al Jardín Infantil “Solcito de la Patagonia”, código 12.402.004, la que será utilizada en las necesidades equipamiento, textiles, material didáctico, salud e higiene y mantención y reparación, las que no pueden ser cubiertos por la transferencia propia de dicho establecimiento.


4.- Que, esta Dirección Regional una vez realizado el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud se enmarca dentro de la normativa legal vigente, por lo que procede dictar el correspondiente acto administrativo autorizando el traspaso de fondos.

RESUELVO:

1).- **AUTORICÉSE TRASPASO DE FONDOS**, en el mes de Noviembre, desde el Jardín Infantil “El Castillito”, código 12.402.003, ubicado en Avda. Bernardo O’Higgins S/N Villa Cerro Castillo, Torres del Payne, al Jardín Infantil “Solcito de la Patagonia”, código 12.402.004, ubicado Parcela Ultima Esperanza N°9 Cerro Guido, Torres del Payne, por un monto de \$693.716.- (seiscientos noventa y tres mil setecientos diez y seis pesos), ambos establecimientos administrados por la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.

“POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA”


PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

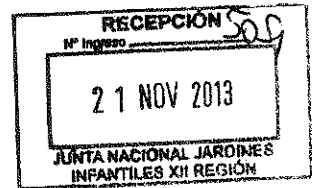
PVM/AVN/RSG/jmg

Distribución.

Municipalidad de Torres del Payne
Subdirección de Recursos Financieros
Subdirección Técnica
Unidad Jurídica Regional
Sección Planificación y Control de Gestión
Sección Cobertura e Infraestructura
Partes XII Región.



I. Municipalidad de Torres del Payne
XII Región "Magallanes y Antártica Chilena"
DEPARTAMENTO DE FINANZAS



FECHA: 21.11.2013
 DERIVADO A: Cobertura
 OBSERVACIONES: _____
 FIRMA:

ORD. : 647 /

ANT. :

MAT. : Solicita autorización de recursos en Jardines de Torres del Payne.

VILLA CERRO CASTILLO, noviembre 19 de 2013

DE : ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAYNE

A : DIRECTORA REGIONAL DE LA JUNJI
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
DOÑA PAULA VIDAL MUÑOZ

- 1.- Mediante el presente documento, se solicita a usted, autorizar traspaso de recursos entre establecimientos dependientes de este municipio, conforme al instructivo de transferencia de fondos vigente y de acuerdo a lo siguiente:
- 2.- El traspaso de recursos señalado, consiste en que el Jardín Infantil "EL Castillito" registra un saldo al mes de Octubre de \$1.387.432.- y se necesita efectuar traspaso al Jardín Infantil "Solcito de la Patagonia" por un monto de \$693.716.- para el próximo periodo.
- 3.- Los recursos serán destinados a responder a las necesidades de los establecimientos de acuerdo al siguiente detalle:
 - * Equipamientos
 - * Textiles
 - * Materiales Didáctico
 - * Salud e Higiene
 - * Mantenciones y reparaciones.
- 4.- Sin otro particular,

Saluda atentamente a Ud.

KARLA OYARZO VELASQUEZ
 Alcaldesa(s)



KOV/fcv.
DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional de la JUNJI- Paula Vidal Muñoz
- Dpto. de Finanzas
- Archivo